



**COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**PROGRAMA DE TRABAJO
2016-2017**

Noviembre 2016

I. Presentación.

- 1.1. El Congreso del Estado de San Luis Potosí, el 30 de junio del año 2014 publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual en su artículo 60 fracción IV, estableció que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contaría con la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, Comisión que ceñirá su actuación a las disposiciones de la cita Ley, y el Reglamento que para tal efecto emitiera el Pleno del Consejo.
- 1.2. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2014, aprobó el Reglamento de Trabajo en Comisiones del citado Organismo Electoral.
- 1.3. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2015, mediante acuerdo 366/09/2015 aprobó por unanimidad de votos, la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, misma que quedó integrada por los siguientes Consejeros Electorales: Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero, Mtra. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal, y el Mtro. José Fernando Martín Faz Mora.
- 1.4. La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana le fueron conferidas las siguientes atribuciones de manera específica: 1.-Verificar las solicitudes de registro y demás documentación que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas; 2.-Verificar que las etapas del proceso de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Partidos Políticos o Agrupaciones Políticas se apliquen conforme a la Ley Electoral del Estado, y el reglamento respectivo; 3.-Emitir los Dictámenes de registro respectivos y turnarlos al Pleno del Consejo para su aprobación; 4.-Establecer el formato de libro donde se asentará el registro de Partidos Políticos con inscripción y con registro estatal; 5.-Establecer el formato de libro donde se asentará el registro de las Agrupaciones Políticas Estatales; 6.-Establecer el formato de libro donde se asentarán los convenios de fusión, frentes, alianzas partidarias, coaliciones y acuerdos de participación; 7.-Verificar que el financiamiento público que tienen derecho los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y las Agrupaciones Políticas Estatales se esté ministrando conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado; 8.-En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar los actos necesarios para que los Partidos Políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de

acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y la Ley General de Instituciones, la Ley de Partidos y lo dispuesto en la Ley; 9.-En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificar que el libro de registro de los integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo, así como el de los dirigentes de las Agrupaciones Políticas se encuentre actualizado; 10.-En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificar que los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular en cualquiera de las modalidades sea de Gobernador Constitucional, Diputados Locales y Ayuntamientos se encuentre actualizados; y 11.-Las demás que le confieran la Ley Electoral del Estado, y el Reglamento de Trabajo en Comisiones, las disposiciones aplicables y los acuerdos del Pleno del Consejo.

2. Marco Legal

- 2.1. Que el artículo 60, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará permanentemente con la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que deberá aplicara su actuación a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado y a las propias del Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del referido Organismo Electoral.
- 2.2. Que el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en su artículo 21 establece atribuciones generales para la Comisiones Permanentes del Consejo y en su artículo 27 establece las atribuciones específicas de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- 2.3. La Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 22, fracción I del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta a este H. Pleno el siguiente:

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PERIODO NOVIEMBRE 2016-NOVIEMBRE 2017

3.-Objetivos del Programa

3.1 Generales

1. Verificar las solicitudes de registro y demás documentación que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Agrupaciones Políticas Estatales.

2. Verificar que las etapas del proceso de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Agrupaciones Políticas se apliquen conforme a la Ley Electoral del Estado, y el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo.
3. Verificar que el libro de registro de Partidos Políticos con inscripción y con registro estatal ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentre actualizado.
4. Verificar que el libro de registros de las Agrupaciones Políticas Estatales, se encuentre debidamente actualizado.
5. Verificar que el libro digital donde se asentaran los convenios de fusión, frentes, alianzas partidarias, coaliciones y acuerdos de participación ciudadana, correspondientes al proceso electoral 2017-2018, quede debidamente complementado con dicha información.
6. Verificar que el financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Agrupaciones Políticas Estatales, se esté ministrando conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado.
7. En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar los actos necesario para que los Partidos Políticos y Candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y la Ley General de Instituciones, la Ley de Partidos y lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado.
8. En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Sistemas, verificar que el libro digital de registro de los integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo, así como el de los dirigentes de las Agrupaciones Políticas se encuentre debidamente actualizado.
9. En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Sistemas establecer el programa digital del cual resulte la información correspondiente para integrar el libro de registro de los candidatos a puestos de elección popular en cualquiera de las modalidades sea de Gobernador Constitucional, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al proceso electoral 2017-2018.
10. Sesionar mensualmente para atender los asuntos de su competencia y en su caso realizar las sesiones extraordinarias o reuniones de trabajo que considere pertinentes.

11. Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales sean otorgadas a los Partidos Políticos, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos.
12. Recibir, analizar y en su caso, aprobar los planes de pagos de multas, sanciones y reembolsos que tengan los partidos políticos pendientes de pago a este organismo electoral, en términos de los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos que derivaron de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado.
13. Las demás que le confieran la Ley Electoral del Estado, el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y las que en su momento le encomiende el Pleno del referido Órgano Electoral.

4.-Metas

4.1 Se tiene como metas las siguientes:

1. En caso de presentarse solicitudes de organizaciones que pretenden el registro como Agrupación Política Estatal, verificar que las etapas del proceso de registro se realice en términos de ley y la reglamentación respectiva, y presentar al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictámenes respectivos, para su aprobación.
2. La actualización del libro de registros de inscripción y registro de Partidos Políticos Estatales y Agrupaciones Políticas Estatales ,
3. La actualización del libro de registros de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo, así como el de los dirigentes de las Agrupaciones Políticas y la encuadernación respectiva.
4. Entregar un formato de libro digital en el cual se registre la información correspondiente a los registros de candidatos a puestos de elección popular.
5. Vigilar que la entrega de las prerrogativas correspondientes al ejercicio fiscal 2017, sean entregada puntualmente cada Partido Político y Agrupación Política Estatal en términos de ley y la reglamentación correspondiente.
6. Vigilar que los planes de pagos aprobados a los diferentes Institutos Políticos que así lo soliciten, le sean aplicados correctamente.

5.- Calendario de trabajo

Celebrar periódicamente sesiones ordinarias de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley Electoral del Estado, que establece sesiones ordinarias, cuando menos una por mes.

En caso de ser necesario para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá reunirse en sesión extraordinaria según se requiera y, acordar la integración de los grupos de trabajo que considere necesarios para coadyuvar en la preparación, elaboración, revisión y análisis de los instrumentos legales correspondientes.

A continuación, se adjunta la calendarización de las actividades de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente al año 2017.

ACTIVIDADES	MES Y AÑO DE ACTIVIDAD PROGRAMACIÓN
Aprobar el Programa de Trabajo 2017 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Octubre 2016
Verificar las solicitudes de registro y demás documentación que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Agrupaciones Políticas Estatales.	Enero-Octubre 2017
Verificar que las etapas del proceso de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en Agrupaciones Políticas se apliquen conforme a la Ley Electoral del Estado, y el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del Consejo.	Enero-Octubre 2017
Verificar que el libro de registros de las Agrupaciones Políticas Estatales, se encuentre debidamente actualizado.	Octubre 2016 a Octubre 2017
Verificar que el libro digital donde se asentaran los convenios de fusión, frentes, alianzas partidarias, coaliciones y acuerdos de participación ciudadana, correspondientes al proceso electoral 2017-2018, quede debidamente complementado.	Octubre 2016 a Octubre 2017
Verificar que el financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos, y Agrupaciones Políticas Estatales, se esté ministrando conforme a lo señalado en la Ley Electoral del Estado.	Octubre 2016 a Octubre 2017

<p>En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar los actos necesario para que los Partidos Políticos y Candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y la Ley General de Instituciones, la Ley de Partidos y lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado.</p>	<p>Octubre 2016 a Octubre 2017</p>
<p>En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Sistemas, verificar que el libro digital de registro de los integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Consejo, así como el de los dirigentes de las Agrupaciones Políticas se encuentre debidamente actualizado.</p>	<p>Octubre 2016 a Octubre 2017</p>
<p>En conjunto con la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Sistemas establecer el programa digital del cual resulte la información correspondiente para integrar el libro de registro de los candidatos a puestos de elección popular en cualquiera de las modalidades sea de Gobernador Constitucional, Diputados Locales y Ayuntamientos correspondiente al proceso electoral 2017-2018.</p>	<p>Octubre 2016 a mayo 2017</p>
<p>Sesionar mensualmente para atender los asuntos de su competencia y en su caso realizar las sesiones extraordinarias o reuniones de trabajo que considere pertinentes.</p>	<p>Octubre 2016 a Octubre 2017</p>
<p>Vigilar que las prerrogativas en materia de franquicias postales sean otorgadas a los Partidos Políticos, de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Octubre 2016 a Octubre 2017</p>
<p>Recibir, analizar y en su caso, aprobar los planes de pagos de multas, sanciones y reembolsos que tengan los partidos políticos pendientes de pago a este organismo electoral, en términos de los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos que derivaron de un dictamen de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado.</p>	<p>Octubre 2016 a Octubre 2017</p>

Las demás que le confieran la Ley Electoral del Estado, el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Octubre 2016 a
Octubre 2017

Durante el periodo que contempla este Programa de Trabajo, la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, atenderá además de los previstos por el presente programa, todos los asuntos que le sean turnados por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efectos de pronunciarse sobre los mismos.

El presente Programa de Trabajo para el periodo de noviembre 2016 a noviembre 2017, fue aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2016.

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
COMISIONADA**

**LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
COMISIONADA**

**MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
COMISIONADA**

**LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL
COMISIONADA**

**LIC. LIZBETH LARA TOVAR
SECRETARIO TÉCNICO**